



DECRETO Nro. Nº 0 8 5 DE 22 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2732 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 28018 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2732 del 25 de febrero de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **KELLY JOHANNA DE ARCOS ORELLANO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.696.113 expedida en la ciudad de Santa Marta, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2732 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 04, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.





DECRETO Nro. 1085 DE 22 ABR. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que la Ley 996 de 2005, artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en período de prueba, contenido en el presente decreto, se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 340 de 10 de diciembre de 2021, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los empleos de la Administración Central Departamental del Magdalena en los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a la señora **KELLY JOHANNA DE ARCOS ORELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.696.113, expedida en la ciudad de Santa Marta, para desempeñar el empleo público de Secretario, Código 440, Grado 04, sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en Gerencia de Proyectos, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.050.000,00) para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.





DECRETO Nro. 1085 DE 22 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la CNSC.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **KELLY JOHANNA DE ARCOS ORELLANO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, la señora **KELLY JOHANNA DE ARCOS ORELLANO** deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **KELLY JOHANNA DE ARCOS ORELLANO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

22 ABR. 2022

22 ABR. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	<i>Julieth Paola Toledo</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

